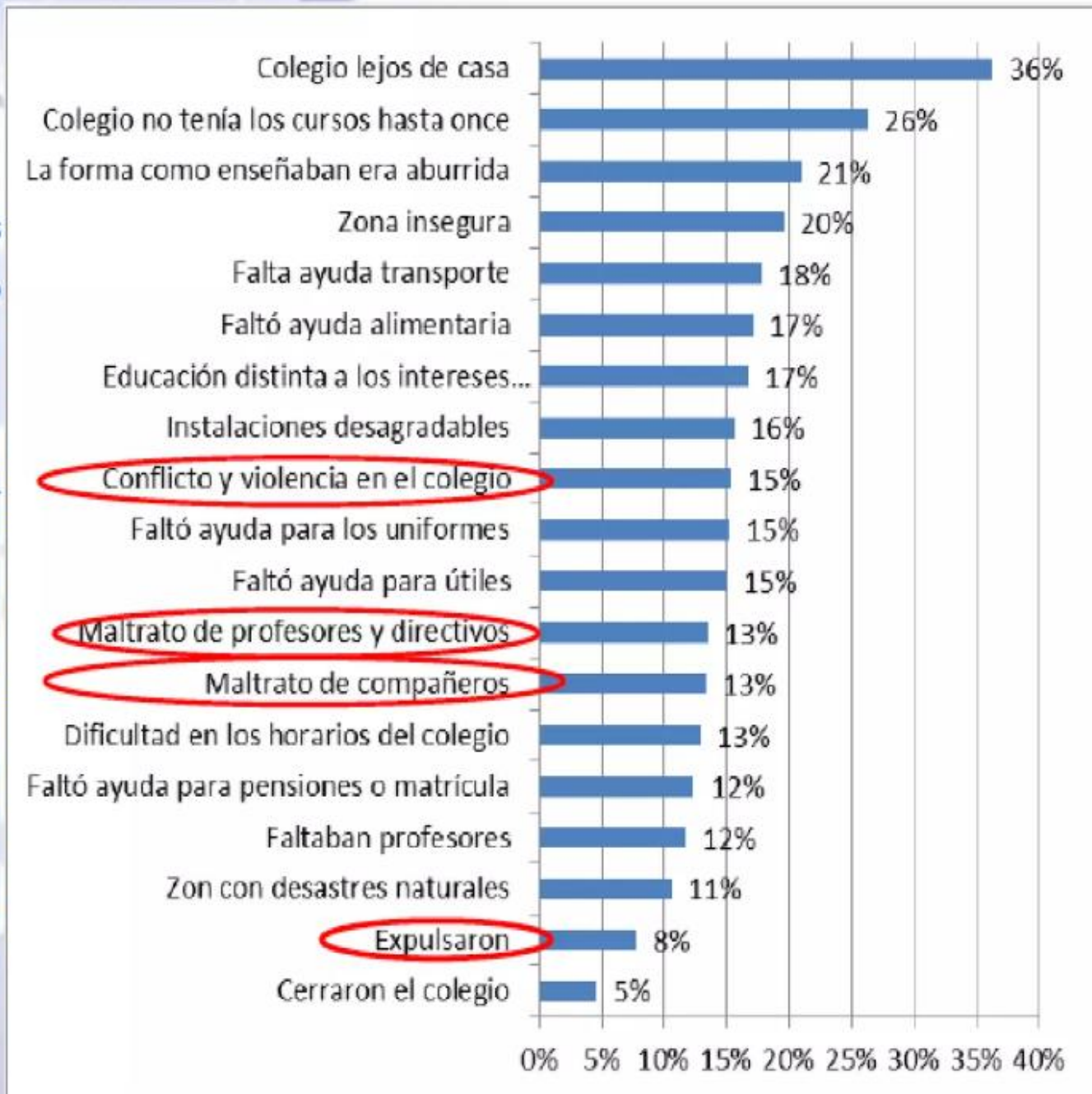


# Ley 1620 de 2013

“Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar”

## Diagnostico a partir de la encuesta Nacional de Deserción Escolar:

### Factores de deserción asociados con el clima escolar

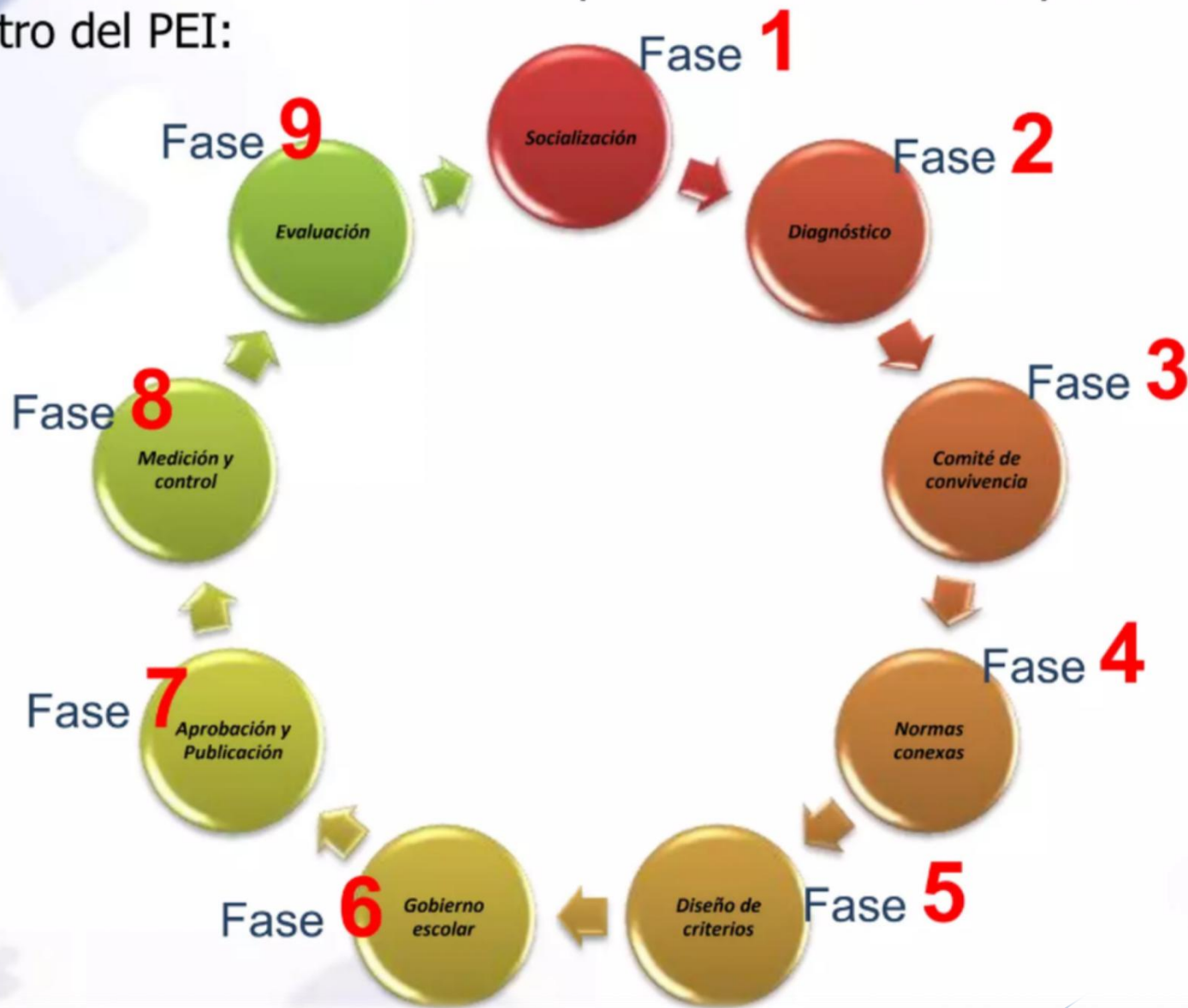


## ***OBJETO DE LA LEY***

Es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación -Ley 115 de 1994



A continuación se define la ruta de implementación de la Ley 1620 de 2013, dentro del PEI:





### **Ciberbullying o ciberacoso escolar:**

Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.



## DEFINICIONES

### **Acoso escolar o bullying:**

Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares.



### **Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:**

Formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos. Para relacionarse consigo mismo con los demás, por el otro por el entorno.

### **Competencias ciudadanas:**

Conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

# SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



Creado por la Ley 1620 de 2013 y reglamentado por el Decreto 1965 de 2013

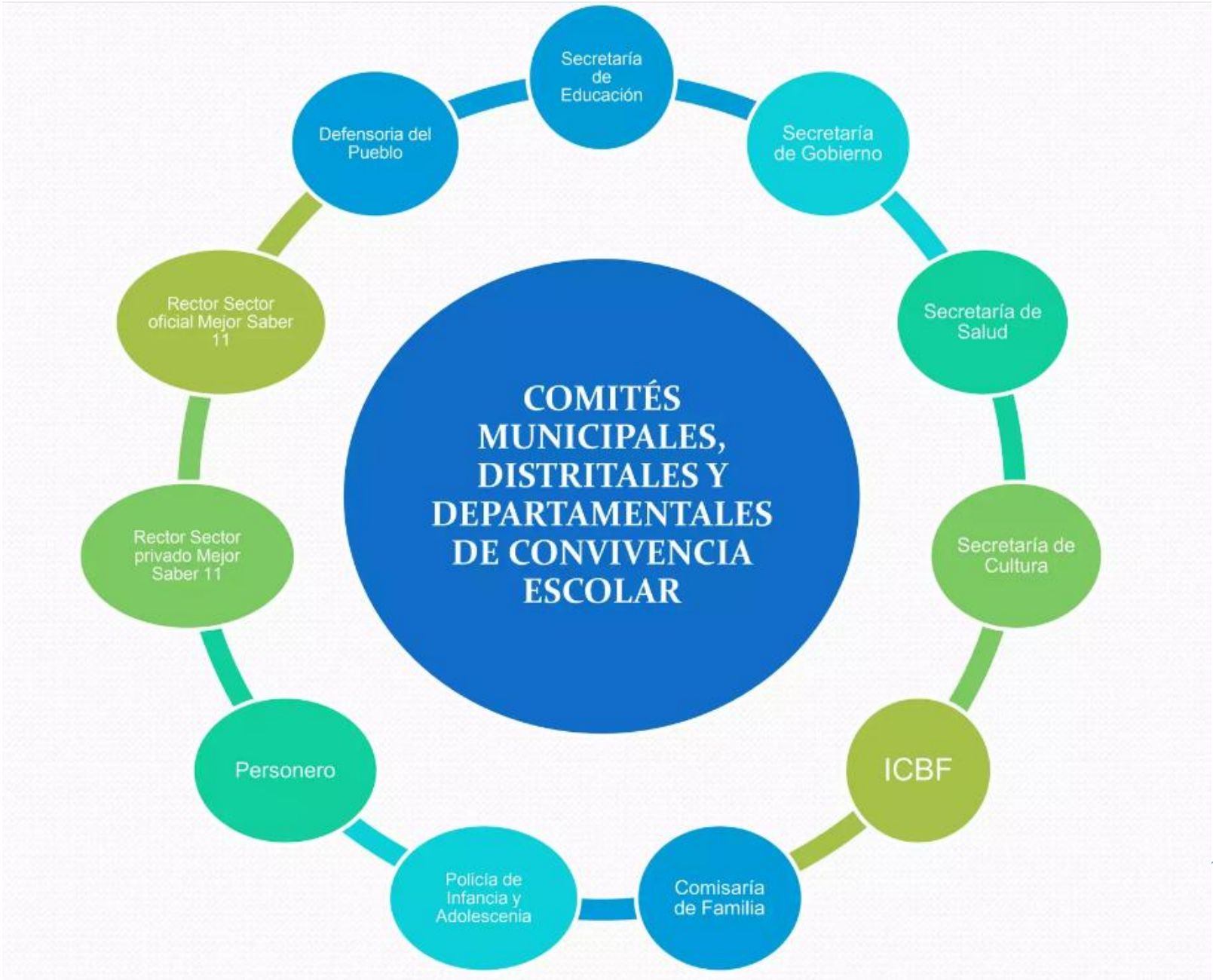
Comité Nacional de Convivencia Escolar

Comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar

Comité Escolar de Convivencia del establecimiento educativo









Estudiantes



Familias



Docentes



Directivas docentes



Fortalecimiento de la convivencia escolar

# Comité Escolar de Convivencia



## Conformación del comité escolar de convivencia

- El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
- El personero estudiantil.
- El docente con función de orientación
- El coordinador cuando exista este cargo.
- El presidente del consejo de padres de familia.
- El presidente del consejo de estudiantes.
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Promoción

Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía.

Prevención

Liderar acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Atención

Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar.  
Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar .

Seguimiento

Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia.  
Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten.

Convivencia escolar y ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos

## Funciones del comité escolar de convivencia

- Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten.
- Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia,
- Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia
- Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa
- Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos
- Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia
- Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico



www.bigstock.com · 43775725



# CONVIVENCIA ESCOLAR

## Ruta de Atención Integral



### SITUACIONES QUE ALTERAN LA CONVIVENCIA

- |                            |   |  |                            |
|----------------------------|---|--|----------------------------|
| <b>1</b> Abuso y Violencia | <b>3</b> Consumo de Sustancias Psicoactivas (SPA) | <b>4</b> Conducta Suicida                    | <b>6</b> Deserción Escolar |
| <b>2</b> Accidentalidad    |   | <b>5</b> Necesidades Educativas Transitorias | <b>7</b> Gestantes         |

Enfoques  
Diferenciales

Enfoque de  
Derechos  
Integrales

Enfoque de  
Género

Acciones Restaurativas



## Responsabilidades del sector educativo

Deber de denunciar



### Derechos de niños, niñas y adolescentes

Constitución Política de  
Colombia 1991 Art, 44 y 67

Ley 906 de 2004. Por la cual se  
expide el Código de Procedimiento  
Penal

Ley 1098 de 2006. Por la cual se  
expide el Código de la Infancia y la  
Adolescencia

Ley 1620 de 2013.  
Sistema Nacional de Convivencia  
Escolar y Formación para el  
Ejercicio de los Derechos  
Humanos, la Educación para la  
Sexualidad y la Prevención y  
Mitigación de la Violencia Escolar.

Ciudadano

Estado

Sociedad

Familia

Director o rector

Docentes

Dar aviso o denunciar por cualquier medio, los delitos o las acciones que los vulneren o amenacen

## Manual de convivencia

Los manuales de convivencia deben identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos.

El manual concederá al educador el rol de orientador y mediador en situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos, así como funciones en la detección temprana de estas mismas situaciones,





# PROYECTOS PEDAGOGICOS

Se desarrollará en todos los niveles proyectos pedagógicos formulados y gestionados por docentes y otros actores de la comunidad educativa

**Proyecto de sexualidad:** deberán impartir conocimientos científicos, actualizados y pertinentes para cada edad, relacionados con el cuerpo y el desarrollo humano, la salud sexual y reproductiva.

**Proyecto en dignidad humana, los Derechos**

**Humanos y la aceptación de la diferencia:** El objetivo es la transformación de los ambientes de aprendizaje, donde los conflictos se asumen como oportunidad pedagógica .

# HERRAMIENTAS DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

## Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar

Identificación, registro y seguimiento casos de violencia, acoso escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos.  
Garantiza **confidencialidad e intimidad**

Cuenta con información e indicadores de los casos reportados y desde allí genera políticas públicas.

Trabaja de manera articulada con :  
ICBF  
MINSALUD  
MIN TICS





### Derechos de niños, niñas y adolescentes

Ley 1620 de 2013

**Artículo 32.** Documentar y registrar en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar los casos de acoso o violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos.  
Actuar como agentes de enlace o agentes que apoyan la remisión de los casos de violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos a las instituciones o entidades según lo establecido en la Ruta de Atención Integral.

**Docentes orientadores – apoyo psicosocial**

**Artículo 18.** Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

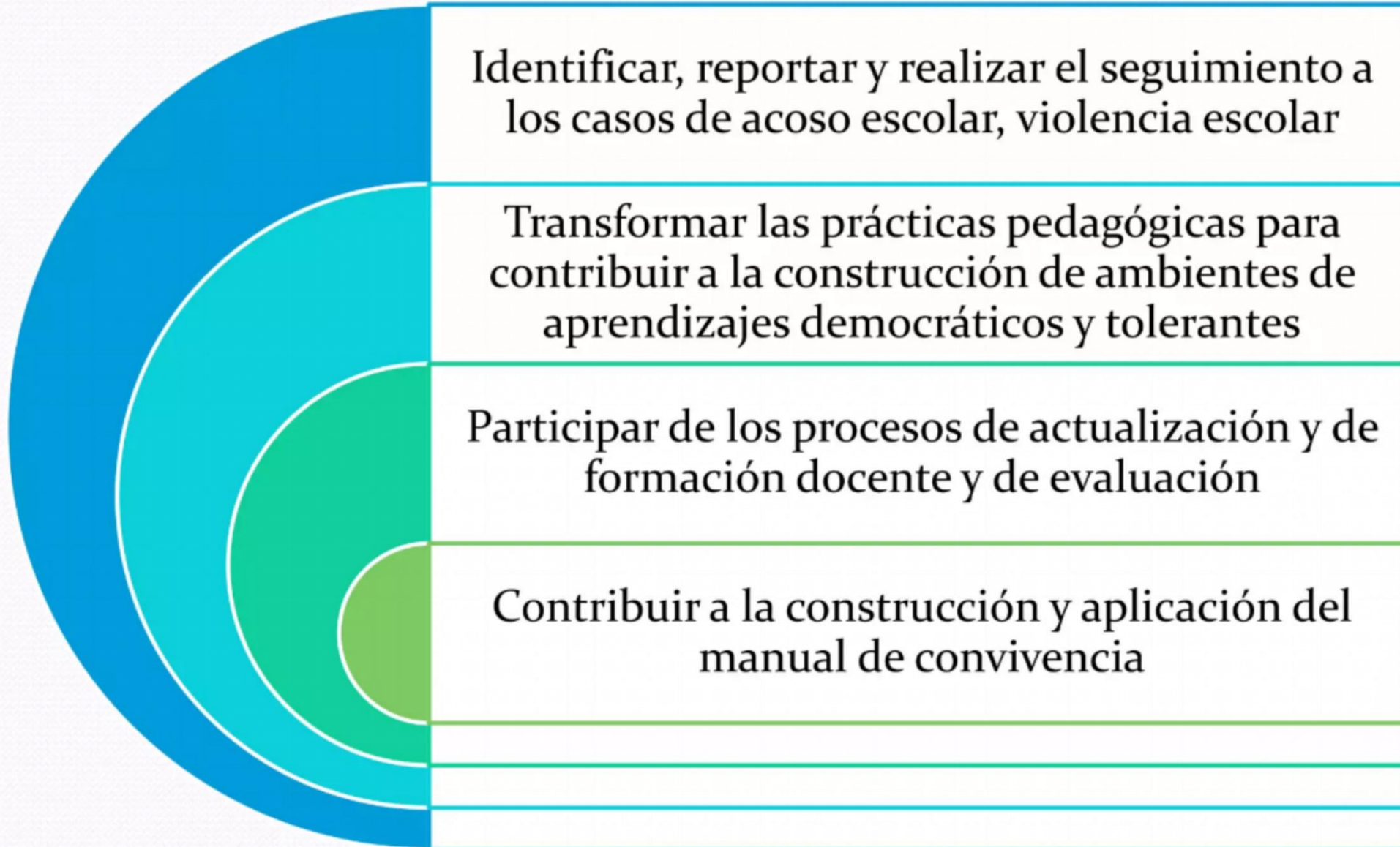
**Directivos**

**Artículo 19.** Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

**Docentes**



# RESPONSABILIDAD DE LOS DOCENTES



# ESTRATEGIAS COLOMBIA

## PROGRAMAS TRANSVERSALES



Educación para el ejercicio de los Derechos Humanos



Educación para la Sexualidad y la Construcción de Ciudadanía



Educación Ambiental



Educación en Seguridad Vial



Estilos de Vida Saludable



Educación Económica y Financiera



## Entidades que participan

Ministerio de Salud y  
la Protección Social



Instituto  
Colombiano de  
Bienestar Familiar

Ministerio de  
Cultura.

Personeros

integrantes del Sistema  
de Responsabilidad  
Penal para Adolescentes





## COMITÉ DISTRITAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



### RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL

PROMOCIÓN

PREVENCIÓN

ATENCIÓN

SEGUIMIENTO

ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL

PROTOCOLOS DE ATENCIÓN INTEGRAL

### PROCOLOS

TIPO I

1. Mediar de manera pedagógica con las personas involucradas
2. Fijar formas de solución de manera imparcial, equitativa y justa y acciones para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
3. Establecer compromisos y hacer seguimiento.

TIPO II

1. Brindar atención inmediata en salud física y mental de los afectados.
2. Remitir la situación a las autoridades administrativas cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos.
3. Adoptar medidas de protección para los involucrados para evitar posibles acciones en su contra.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes.
5. Generar espacios para exponer y precisar lo acontecido.
6. Determinar acciones restaurativas para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
7. El Comité Escolar de Convivencia realizará el análisis del caso y seguimiento de las soluciones.

TIPO III

1. Brindar atención inmediata en salud física y mental de los afectados.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes.
3. Informar de la situación a la Policía Nacional (Policía de Infancia y Adolescencia).
4. Citar a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia y ponerlos en conocimiento del caso.
5. Adoptar las medidas propias para proteger a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada.
6. Realizar el reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
7. Realizar seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo.





## De los protocolos de la Ruta de Atención Integral

Los protocolos y procedimientos de la ruta de atención integral deberán considerar como mínimo los siguientes postulados:

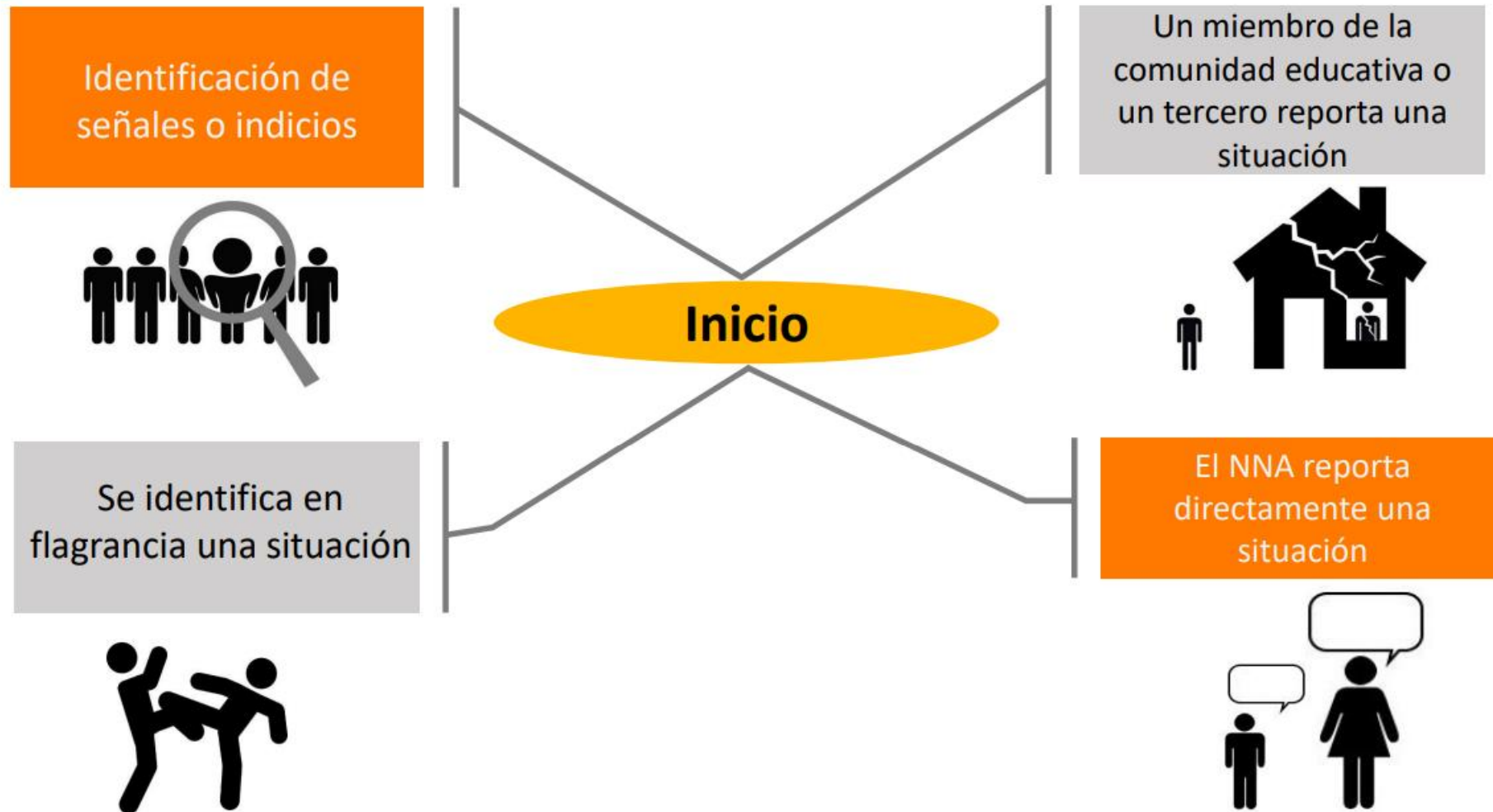
- La puesta en conocimiento de los hechos por parte de las directivas, docentes y estudiantes involucrados.
- El conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos.
- Se buscarán las alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación, cuando proceda, garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos.
- Se garantice la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso.



Agotada las anteriores instancias,  
se remite el caso a la institución  
publica que le corresponda:  
comisaria de familia, ICBF, Policía  
de infancia y adolescencia,  
personería



## Forma de iniciación de un protocolo



**Promoción:** determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad.

**Atención:** deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética e integral.

**Prevención:** deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente

**Seguimiento:** se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados



## Mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y confidencialidad



Designación de una persona para el manejo de las situaciones: orientador, rector o quien éste delegue



Sensibilización sobre el reconocimiento en la comunidad educativa de la(s) persona(s) encargadas del manejo y abordaje de las situaciones



Disposición de espacios para el manejo privado de las situaciones, que facilite un diálogo individual y tranquilo



Evitar exponer las situaciones a otros miembros de la comunidad educativa, en espacios como el aula, reuniones de padres de familia, reunión de docentes



Políticas de gestión documental para el almacenamiento y custodia de la información generada del abordaje de la situación; incluye clave de acceso al Sistema de Alertas de la SED

Derecho a la intimidad y a la confidencialidad



## Documentación de las acciones realizadas por parte del Establecimiento Educativo.



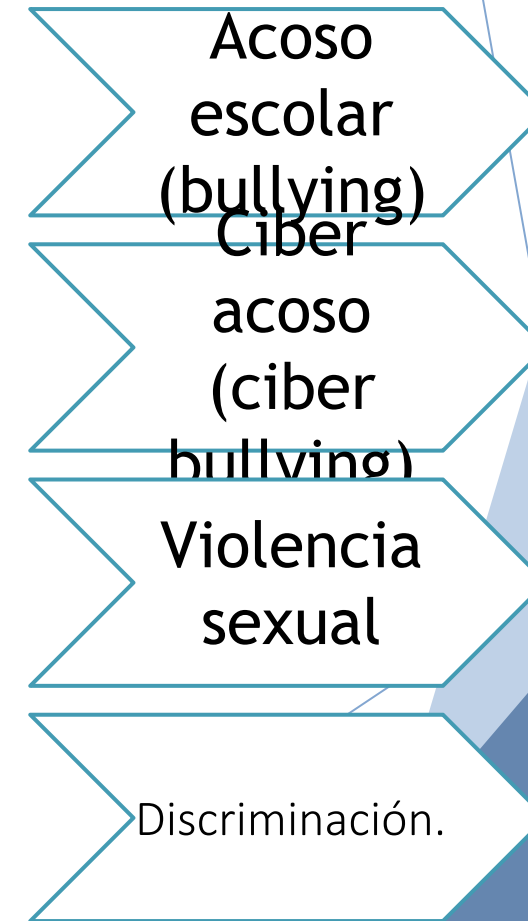
**Soportar** mediante actas de reunión, informes y comunicados las **acciones realizadas por el establecimiento educativo** para el abordaje de los casos.

La documentación debe dar evidencia de las acciones desarrolladas **y permitir su trazabilidad:** fechas, identificación de responsables, firmas, instancias de revisión.

Almacenar y conservar los documentos generados y obtenidos en el proceso de abordaje del caso. Debe **custodiarse para evitar su acceso y uso no autorizado.**

Sistema de Alertas de la SED

# Prevención de la violencia en el entorno educativo... más allá del acoso escolar.



## Tipos de situaciones que contemplan los protocolos

1

**Conflictos manejados inadecuadamente**, dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

2

Situaciones de **agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (cyberbullying)** que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a) Que se presenten de manera **repetida o sistemática**.
- b) Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

3

Situaciones que sean constitutivas de **presuntos delitos** contra la **libertad, integridad y formación sexual**, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro **delito** establecido en la Ley penal colombiana vigente.



# PROTOSCOLOS DE ATENCIÓN



## TIPO I



Aplicar el Manual de convivencia para buscar soluciones mediante compromisos.



Informar al padre, madre, acudiente garantes de derechos.



Realizar seguimiento a la situación e involucrados,

## TIPO II



EPS: Entidad promotora de salud quien evaluara el estado físico y emocional de los involucrados



Informar al padre, madre, acudiente garantes de derechos.



**BIENESTAR FAMILIAR**

ICBF: Realiza verificación de derechos a cada uno de los involucrados. Línea 141;Correo: [atencionalciudadano@icbf.gov.co](mailto:atencionalciudadano@icbf.gov.co) Centros Zonales de acuerdo a la localidad del NNA.



Realizar el seguimiento a la situación y registrar las acciones en el Sistema de Alertas de la SED .

# PROTOSCOLOS DE ATENCIÓN



## TIPO III



Elaborar el reporte de la situación.



EPS: Entidad promotora de salud quien evaluara el estado físico y emocional de los involucrados



Informar al padre, madre, acudiente garantes de derechos.



### BIENESTAR FAMILIAR

ICBF: Realiza verificación de derechos a cada uno de los involucrados. Línea 141; Correo: [atencionalciudadano@icbf.gov.co](mailto:atencionalciudadano@icbf.gov.co) Centros Zonales de acuerdo a la localidad del NNA.



Sí el agresor hace parte del núcleo familiar del NNA y es mayor a 18 años. Reportar la situación a la Comisaría de Familia, ubicada en la localidad en la que reside el NNA, o llamando al 3808400 / 3808330.



Fiscalía de menores - CESPA: Sí el agresor es menor de 18 años y mayor de 14 años. Dirección: Calle 12 No. 30-35. URI: Si el agresor es mayor de 18 años.



Realizar el seguimiento a la situación y registrar las acciones en el Sistema de Alertas de la SED .



## Motivos de las sanciones

- Omisión, incumplimiento o aplicación indebida de la ruta de atención integral de la que trata la presente ley.
- Falta de ajuste o implementación del Proyecto Educativo Institucional y del Manual de Convivencia, de acuerdo con las orientaciones de la presente Ley.
- Inoperancia del Comité Escolar de Convivencia





## ¿QUÉ DEBO HACER CUANDO CONOZCO UN PRESUNTO CASO DE MALTRATO O VIOLENCIA SEXUAL EN CONTRA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES?



Escuche al estudiante con tranquilidad, sin indagar detalles de la situación **“Preferiblemente debe ser una labor del orientador”**.

Proteja la intimidad del niño, niña o adolescente y del presunto agresor. **“No es necesario que el caso lo cuente a todos sus colegas”**.

No cuestione el relato del menor, **ni emita juicios**.

Evite exponer al niño, niña o adolescente **a más de un relato del presunto hecho**.

Absténgase de ejercer acciones relacionadas con el recaudo de pruebas, **labor propia del ente investigador (Fiscalía y Oficina de Control Disciplinario)**.

No confronte al estudiante **con el presunto agresor**.

Evite actitudes y conductas recriminatorias **ante lo relatado por el niño, niña o adolescente**.

# SANCIONES

- Amonestación pública que será fijada en lugar visible de la institución educativa y en la respectiva secretaria de educación.
- Amonestación pública con indicación de los motivos que dieron origen a la sanción, a través de anuncio en periódico de alta circulación en la localidad, en su defecto, de publicación en lugar visible, durante un máximo de una semana.
- Clasificación del establecimiento educativo en el régimen controlado para el año inmediatamente siguiente a la ejecutoria de la resolución que imponga dicha sanción, para efectos del establecimiento de los valores de matrícula.
- Cancelación de la licencia de funcionamiento



# Incentivos a los establecimientos educativos

El Ministerio de Educación Nacional, en el marco del Foro Educativo Nacional que establece la Ley 115 de 1994, anualmente reconocerá los establecimientos educativos que evidencien un impacto positivo con la implementación de estrategias de mejoramiento, orientadas a cualificar la convivencia escolar, la educación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, para lo cual dentro del término de seis meses de expedición de la presente ley, reglamentará la participación, los criterios de selección y los incentivos que recibirán los establecimientos educativos y los miembros de estos que lo ameriten.



## **Faltas Disciplinarias de los docentes y directivos docentes oficiales.**

En las instituciones educativas de carácter oficial, los docentes y directivos docentes en el marco de las funciones asignadas a su respectivo cargo, serán responsables por hacer efectiva la implementación del Sistema al interior de "las mismas. La omisión o el incumplimiento de este deber constituyen una falta disciplinaria y dará lugar a las sanciones previstas por la ley para estos servidores.

# Análisis de caso

- u Laura es una estudiante de 9° de un colegio; el día lunes llegó al colegio, solicitando hablar con la orientadora escolar, debido a que el viernes anterior, la estudiante fue a una fiesta de cumpleaños con algunos amigos del colegio. En la fiesta al parecer los jóvenes ingieren alcohol y algunas sustancias psicoactivas; Laura recuerda que se sintió mareada y se acostó en un sofá. Al despertar, Laura se da cuenta que su mejor amigo está al lado de ella haciéndole tocamientos en su zona vaginal, debido a esto sale corriendo del lugar y no le cuenta a nadie lo ocurrido, hasta ese momento con la orientadora.



# Preguntas



## 1 Usted considera que

- Laura tuvo culpa ya que se excedió en el consumo de alcohol
- Esto no se considera violencia sexual ya que ocurrió con su mejor amigo.
- No se considera una violencia debido a que no ocurrió penetración.
- Ninguno de los anteriores.

## 2 ¿Qué tipos de violencias se evidencian en el caso?:

- Violencia psicológica**
- Violencia sexual**
- Violencia económica
- Violencia física

## 3 Según la ley 1620 el caso se tipifica como:

- Situación tipo I
- Situación tipo II
- Situación tipo III**
- Ninguna de los anteriores

## 4 Qué protocolo es el indicado a activar

- Violencia intrafamiliar
- Acoso y agresión escolar.
- Hostigamiento y discriminación por violencias basadas en género.
- Violencia sexual.**